



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. REYNA MACHUCA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMMJE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BLANCA ESTELA PÉREZ VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA NACIONAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- I. De la "PRODECON", por conducto de la Secretaria General:
- I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.
- I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.
- I.4. Que la Licenciada Reyna Machuca García, en su carácter de Secretaria General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 y 8 fracciones VIII, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, 3 y 5, apartado B, fracción







VI, 6, primer párrafo, 12, fracciones XIII y XXVIII, y 43, fracciones XX y XXXI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.

I.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

## II. De la "AMMJE", por conducto de su Presidenta Nacional:

II.1 Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según lo acredita con la Escritura Constitutiva número 32,065 de fecha 15 de noviembre de 1965, otorgado ante la Fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, entonces Notario Público número 38 del entonces Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedo Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección cuarta, del libro 27, de las Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 293 bajo el número 180, con la denominación de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFES DE EMPRESA" ASOCIACIÓN CIVIL.

Mediante Instrumento Notarial número 108,958 de fecha 8 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, en el que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFES DE EMPRESA SEDE FUNDADORA, ASOCIACIÓN CIVIL", de fecha 18 de julio del 2016, se hizo constar cambió de denominación de la asociación quedando de la siguiente forma "ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA, A.C.".

II.2 Que tiene dentro de su objeto social, la celebración de toda clase de contratos o actos jurídicos que fuere necesarios para la realización del objeto de la sociedad; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, establecer convenios de colaboración con organismos, universidades e instancias públicas de los diferentes órdenes de Gobierno es decir Federal, Estatal o Municipal, así como organismos de sean públicos o privados nacionales o extranjeros que tengan como propósito el desarrollo de actividades productivas y fomentar la actividad empresarial; así como, agrupar mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales, agrícolas, de servicios, de investigación, artesanales y en general de todo tipo de empresas, con el fin de que unidas puedan ejercer sus derechos y alcanzar objetivos e intereses relacionados con sus actividades..







II.3 Que la Lic. Blanca Estela Pérez Villalobos, Presidenta Nacional de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa, A.C., cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal y como consta en el Instrumento Notarial número 108,958 de fecha 8 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, de conformidad con lo señalado en el artículo vigésimo octavo y vigésimo noveno de sus estatutos vigentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4 Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número 625, Tercer Piso, Interior 304, Torre Lexus, Colonia Paseo de las Lomas, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01330, Ciudad de México.

#### III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de colaboración en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, de conformidad con las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AMMJE" en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.-** ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.





Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

## I. De la "PRODECON":

- a. Prestar a la "AMMJE", y a sus asociados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas, tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "AMMJE" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que la "AMMJE", sus asociadas o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Ser interlocutor permanente entre la "AMMJE" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con la "AMMJE" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociadas.
- e. Participar con la "AMMJE" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f. Contribuir con la "AMMJE" en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "AMMJE" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.







- g. Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que interponga la "AMMJE" y sus asociadas ante la "PRODECON", con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

#### II. De la "AMMJE":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.
- b. Permitir en lo posible que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "AMMJE" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la "AMMJE" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- d. Designar a una persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, nombres de contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.





e. Facilitar a la "PRODECON", cuando sea posible, espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

# III. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a las asociadas de la "AMMJE".
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".
- c. Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA.- GASTOS. "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la "AMMJE", serán cubiertos por la misma, siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociadas.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "AMMJE" integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a. Por la "PRODECON", el Director General de Relaciones Institucionales o el encargado de despacho de la Dirección General.
- b. Por la "AMMJE", la Directora Nacional de Capacitación y Desarrollo Empresarial.
- c. Las demás personas que se designen para tales efectos.

H





El Comité se reunirá cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y la "AMMJE" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. - <u>VIGENCIA Y TERMINACIÓN</u>. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - <u>RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS</u>. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.





OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. - <u>PROPIEDAD INTELECTUAL</u>. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.** - <u>MODIFICACIONES</u>. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - <u>ACTOS ESPECÍFICOS</u>. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

H





Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "AMMJE" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de enero del año 2020.

"PRODECON"

Lic. Reyna Machuca García Secretaria General Lic. Blanca Estela Perez Villalobos Presidenta Nacional

"АММЈЕ"

